

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
MECIP.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General



Ing. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA LA VERSIÓN 02 DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA, ELABORADO POR EL MECIP-MDP Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G. N° 2508/19 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 28 de abril de 2021.-

VISTA: La Ley N° 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”, en su Artículo 14 numeral 4, establece dentro de las atribuciones del Defensor General: *“Dictar instrucciones generales y particulares para la organización de la Defensa Pública que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo. Dichas instrucciones serán públicas y no deberán referirse al trámite de causas en particular”*.-----

Que, a fin de adecuar los instrumentos internos del Ministerio de la Defensa Pública a las recomendaciones asentadas en el Informe sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno de la Institución, elaborada por la Contraloría General de la República en el marco de las funciones y atribuciones de control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y de patrimonio del Estado, definidas en la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, conforme la Nota CGR N° 2682 de fecha 25 de junio de 2020.-----

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 4423/11.-----

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR y ADOPTAR la versión 02 del Código de Buen Gobierno del Ministerio de la Defensa Pública, elaborado por el MECIP-MDP.-----

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución D.G. N° 2508/19 de fecha 19 de diciembre de 2019.-----



Artículo 3°.- CIRCULARIZAR, PUBLICITAR y SOCIALIZAR el contenido del mismo.-----

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.-----

ANTE MÍ.-


MARTA GRANADA
SECRETARIA GENERAL


MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL



 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA 1992-1993
	Versión: II	Código: CBG	Aprobado por Resolución: DG N°/2021	

Contenido

GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	5
MISIÓN.....	6
VISIÓN.....	6
TÍTULO I.....	7
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.....	7
IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA.....	7
COMPROMISO CON LA MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	7
PRINCIPIOS ÉTICOS.....	7
VALORES INSTITUCIONALES.....	7
GRUPOS DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN.....	8
TÍTULO II.....	9
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	9
CAPÍTULO I.....	9
POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	9
DIRECTIVOS RESPONSABLES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	9
COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO.....	9
COMPROMISOS CON LA GESTIÓN.....	9
RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN.....	10
CAPÍTULO II.....	10
POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.....	10
POLÍTICA FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN.....	10
TÍTULO III.....	10
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	10
1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.....	10






MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCENAS Defensora General
MARTA GRANADA Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública



 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	Versión: II	Código: CBG	Aprobado por Resolución: DG N°/2021	

CAPÍTULO I	10
POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA	10
COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD	10
COMPROMISOS PARA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS	11
ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA	11
COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS	11
COMPROMISO EN LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.....	11
CAPÍTULO II	12
POLITICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO	12
COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO.....	12
CAPÍTULO III	12
POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.....	12
COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA.....	12
COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	12
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	12
COMPROMISO CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	12
COMPROMISO CON EL GOBIERNO EN LÍNEA Y EL GOBIERNO ABIERTO	13
CAPÍTULO IV	13
POLÍTICA DE CALIDAD.....	13
COMPROMISO CON LA CALIDAD	13
2.POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	13
CAPÍTULO V	13
POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD	13
COMPROMISO CON LA COMUNIDAD	13
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD	13
COMPROMISO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS	14
ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS.....	14

MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública



 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA 1981-1982
	Versión: II	Código: CBG	Aprobado por Resolución: DG N°/2021	

CAPÍTULO VI	14
POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE	14
RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE	14
3.POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS OTROS DE INTERÉS.....	14
CAPÍTULO VII	14
POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES	14
COMPROMISO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES	14
PRÁCTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES	15
DEBERES DEL EQUIPO HUMANO RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERESES	15
PROHIBICIONES PARA EL CONTROL DEL PERSONAL SOBRE CONFLICTO DE INTERESES	15
CAPÍTULO VIII	16
POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS.....	16
POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	16
COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA	16
CAPÍTULO IX	16
POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS	16
TRANSPARENCIA Y CORRESPONSABILIDAD.....	16
4. POLITICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	16
CAPÍTULO X.....	16
POLITICA FRENTE AL CONTROL INTERNO	16
COMPROMISO FRENTE AL CONTROL INTERNO	16
CAPÍTULO XI	16
POLÍTICA SOBRE RIESGOS.....	16
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	16

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA 1985-1992
	Versión: II	Código: CBG	Aprobado por Resolución: DG N°/2021	

TÍTULO IV	17
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	17
CAPÍTULO I	17
COMITÉ DE BUEN GOBIERNO.....	17
COMPOSICIÓN, NOMINACIÓN Y PERÍODO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO	17
PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.....	17
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO.....	17
CAPÍTULO II	18
DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	18
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	18
CAPÍTULO III	18
DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO	18
INDICADORES DE BUEN GOBIERNO	18
CAPÍTULO IV	18
DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	18
VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	18
PERIODO DE TRANSICIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	18
DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	18
REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	19
REVISIÓN Y APROBACIÓN	19



 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	Versión: II	Código: CBG	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para mayor comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establece los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los principios y valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público o funcionaria pública debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer el control sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Institución.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para Instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos y funcionarias públicas de la Institución.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual una funcionaria o funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logros del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o a quien ejerce la administración, el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines conforme la responsabilidad de su cargo.



Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se establece en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la institución en el logro de los objetivos estratégicos (eficiencia y eficacia); b) El cumplimiento de principios, valores y la priorización del interés general sobre el particular, integridad; y c) La comunicación para hacer visible la forma como se administra y los resultados obtenidos con transparencia.

Gobierno corporativo: Forma por la cual las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y externo, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante grupos de interés a los cuales responden, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupo de interés: Personas, grupos o instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", "clientes internos y externos", o "partes interesadas".

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y conforme a la misión de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta en que debemos relacionarnos y actuar con los demás y con el mundo.

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	Versión: II	Código: CBG	

Rendición de Cuentas: Deber ético de cada funcionaria o funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos de una institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada y llevada a cabo.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de cada persona, los valores éticos se refieren a formas de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

MISIÓN

La Defensa Pública es una institución autónoma y autárquica que brinda asistencia y representación jurídica gratuita a personas en situación de vulnerabilidad, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito jurisdiccional.



VISIÓN

Una Defensa Pública efectiva, confiable y reconocida por su labor institucional en la promoción del acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.


MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General




Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	Versión: II	Código: CBG	

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA

Artículo 1. El Ministerio de la Defensa Pública, es una persona jurídica de derecho público que integra el Poder Judicial y goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos. Creada mediante la Ley N° 4423/11, regida por la Constitución y por las Leyes de la República del Paraguay.

Su función es ejercer la defensa legal de los usuarios, fijando como público objetivo a quienes no poseen los medios económicos suficientes para acceder a un servicio legal privado, brindando de manera integral sus servicios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito de su competencia.

COMPROMISO CON LA MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 2. La Defensora o el Defensor General y su equipo directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución Nacional y la Ley han definido para el Ministerio de la Defensa Pública.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 3. Los principios éticos del Ministerio de la Defensa Pública son:

1. El interés general prevalece sobre el interés particular.
2. Los bienes públicos están vetados para el uso particular de los miembros del Ministerio.
3. La función primordial del funcionario público es servir a la ciudadanía.
4. La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
5. Igualdad de oportunidades, derechos, idéntico trato entre mujeres y hombres.
6. Integridad.

VALORES INSTITUCIONALES

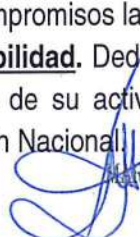
Artículo 4. Los valores éticos que inspiran la gestión del Ministerio de la Defensa Pública

Honestidad. La conducta pública y privada, así como la imagen del funcionario y funcionaria, se vera reflejada en coherencia con tal valor, que erradique toda duda o sospecha de conducta deshonesta en sus gestiones. Así también cumplirá cabalmente con la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, de conformidad con la Constitución Nacional y las leyes.

Podrá además percibir los ingresos pertinentes por la actividad académica, o el ejercicio de la investigación, siempre que no obstaculicen sus labores ordinarias ante el Ministerio de la Defensa Pública y con las personas a quienes asisten.



Solidaridad. El funcionario y la funcionaria fomentará la solidaridad respecto a los demás compañeros, brindando consejo y asesoramiento cuando se lo solicite, e incluso aceptando su participación como coadyuvante cuando esto le sea requerido, siempre y cuando no afecte sus propios compromisos laborales.

Responsabilidad. Dedicación, compromiso y responsabilidad, buscando la excelencia profesional en el ejercicio de su actividad, en base a la legalidad, y en el orden de prelación enunciado en la Constitución Nacional.


MARIA LORENA SEGOVIA
Defensora General




Abg. MARIA GRANADA
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			
	Versión: II	Código: CBG	Aprobado por Resolución: DG N°/2021	

Idoneidad. Estandar profesional requerido por el Ministerio de la Defensa Pública para el ejercicio del cargo. Además de la actualización permanente en el conjunto de conocimientos jurídicos que constituyan su área particular de trabajo, sin descuidar las habilidades y recursos técnicos necesarios para su gestión.

Discreción. En su conducta e intervención en los casos judiciales, y en cumplimiento a los mandatos legales imperativos, acorde a la ética profesional.

Lealtad. Con la institución a la que representa, en el ejercicio de sus funciones, con independencia del fuero al cual pertenece, hacia la persona a quien asiste, cuyos intereses y derechos representa. En ningún caso la lealtad al asistido o asistida servirá de justificativo para el quebrantamiento a los mandatos de la ley por parte del Defensor o Defensora.

Dignidad. Se rechaza todas aquellas conductas que directa o indirectamente, lesionen o menoscaben los valores de la función y que aparezcan socialmente reprobadas, afectando su imagen y comprometiendo el prestigio y la credibilidad de las Defensoras o Defensores Públicos.

Respeto. Debido hacia todas las personas que intervengan en los litigios judiciales, con independencia al cargo, jerarquía, o rol que las demás personas desempeñen.

Imagen y Decoro. Las reglas del decoro social, la moral pública, así como las normas, usos y costumbres; guiarán su comportamiento. La Defensora y el Defensor Público es conciente de que la percepción pública de su conducta afecta además a la imagen institucional del Ministerio de la Defensa Pública, favoreciéndola o perjudicándola.

A este respecto, las Defensoras y Defensores Públicos, cuidan y observan muy especialmente:

- a.) Presentarse a sus oficinas y a las audiencias vestidos en la forma indicada por las normas del foro;
- b.) En el ámbito jurisdiccional, las presentaciones de escritos y audiencias orales adecuados a tecnicismos y rigorismos procesales para el fiel cumplimiento de su cometido;
- c.) El orden y el decoro en sus oficinas;
- d.) La asistencia habitual a locales donde se exploten o desarrollen juegos de azar;
- e.) En todos los ámbitos, una conducta prudente, discreta, mesurada y ordenada.

Independencia de Criterio. El litigio judicial requiere de fortaleza y coraje, particularmente para la Defensora y el Defensor Público.

La Defensora o Defensor Público mantiene independencia profesional, técnica, mental, libertad de criterio y espíritu crítico en su trabajo de defensa, siempre fundamentado en la legalidad.

Prudencia en el ejercicio de su función. Conduce su actuación profesional con prudencia y discreción, siempre en el marco del respeto en su relacionamiento con los asistidos, los parientes, los abogados de la contraparte y con los magistrados.

Eficiencia. Guía su actuación hacia la eficiencia, esforzándose por alcanzar los objetivos propuestos con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos. Acorde a las normativa legal de la institución, brindando a los usuarios información oportuna, completa y veraz sobre la forma de utilización de los recursos y bienes públicos que administra y los resultados de su gestión.

Eficacia. La eficacia constituye un principio esencial en el funcionamiento de las instituciones públicas, en el cual la Defensora o Defensor Público, impone la obtención de resultados en los procesos que lleva ante la institución, lo que afecta de forma directa al servicio brindado al usuario.



GRUPOS DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 5. El Ministerio la Defensa Pública reconoce sus grupos de interés a las personas en situación de vulnerabilidad:

- a. Personas físicas que carecen de recursos suficientes para el acceso a la justicia.
- b. Pueblos originarios.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Abg. MARTY GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA SINCE 1912
	Versión: II	Código: CBG	Aprobado por Resolución: DG N°/2021	

- c. Niñas, niños y adolescentes.
- d. Personas en situación de migrantes.
- e. Adultos mayores.
- f. Personas con discapacidades.
- g. Mujeres y hombres víctimas de violencia.
- h. Otros.

TÍTULO II
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA
INSTITUCIÓN
CAPÍTULO I
POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

DIRECTIVOS RESPONSABLES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 6. Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, la autoridad administrativa principal (Defensora o Defensor General), así como las funcionarias y los funcionarios públicos con personas a cargo en las direcciones generales y direcciones.

Para la evaluación y control de su actividad, aquellos funcionarios públicos y funcionarias públicas citados, están sometidos externamente al control social, político, fiscal, disciplinario interno y al control que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO



Artículo 7. El Ministerio de la Defensa Pública, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal ejercer la defensa legal de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito de su competencia, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Nacional, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, la Defensora o el Defensor General y su equipo directivo se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población, para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Impulsar e implementar las políticas necesarias para cumplir los fines conforme a su misión.
- b. Asegurar que las políticas trazadas y proyectadas se cumplan.
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales.
- d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico institucional (PEI).
- e. Evaluar y monitorear la implementación de las políticas públicas.

COMPROMISOS CON LA GESTIÓN

Artículo 8. La Defensora o el Defensor General y su equipo directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA 2011-1970
	Versión: II	Código: CBG	Aprobado por Resolución: DG N°/2021	

RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN

Artículo 9. Cuando la Defensora o el Defensor General o algún miembro autorizado de su equipo directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijara por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. El órgano de control y vigilancia externos del Ministerio de la Defensa Pública es la Contraloría General de la Republica.

Por otro parte, la Institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 11. La Defensora o el Defensor General y su equipo directivo se comprometen a mantener una relación armónica con los órganos de control y suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos recomienden en sus respectivos informes.

Asimismo, estarán atentos a consensuar propuestas ciudadanas que tiendan a mejorar y fortalecer las intervenciones para la prestación de los servicios, como en la articulación interinstitucional para el cumplimiento de la misión institucional.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I



POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD

Artículo 12. Los directivos del Ministerio de la Defensa Pública manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponden, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional, las demás normas vigentes en la Institución, en el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética correspondiente, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA "CONSTRUYENDO"
	Versión: II	Código: CBG	Aprobado por Resolución: DG N°/2021	

COMPROMISOS PARA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS

Artículo 13. El Ministerio de la Defensa Pública se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual crea compromisos tendientes a lograr estos objetivos por parte de sus funcionarias y funcionarios públicos, proveedores, contratistas y entes públicos relacionados con esta Institución. La Institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionariado, así como a sus proveedores y contratistas vinculados a la Contraloría General de la República y la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA

Artículo 14. El Ministerio de la Defensa Pública está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir, y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:



- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el código de ética;
- b. Dar publicidad a las normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Denunciar las conductas irregulares de las funcionarias y los funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de los mismos;
- e. Capacitar a las funcionarias y los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f. Efectuar rendición de cuenta a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;
- g. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la Ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y presente código de buen gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.
- h. Considerar que las empresas contratadas por el estado deben cumplir con los requisitos legales dispuestos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS

Artículo 15. El Ministerio de la Defensa Pública, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

COMPROMISO EN LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Artículo 16. El Ministerio de la Defensa Pública velará por el respeto a las normas de protección a la propiedad intelectual y derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. La Institución se compromete a no tolerar el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio que no está debidamente licenciado.

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA 1980-1992
	Versión: II	Código: CBG	

CAPÍTULO II POLITICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Artículo 17. El Ministerio de la Defensa Pública se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarias y funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, promoción, evaluación del desempeño, bienestar social y retiro. En este sentido la Institución garantizará la vinculación de los más capaces e idóneos a la administración, bien sea como funcionarias y funcionarios públicos o como contratados.

CAPÍTULO III POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. El Ministerio de la Defensa Pública se compromete a difundir la información sobre bienes públicos, a conferirle un carácter estratégico y orientado al fortalecimiento de la identidad institucional y la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, las acciones se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación establecidas.

COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

Artículo 19. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de las relaciones de diálogo y colaboración entre funcionarias y los funcionarios públicos de la Institución, para ello la administración establecerá procesos y mecanismos de comunicación que garanticen la interacción y construcción de visiones comunes.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD



Artículo 20. El Ministerio de la Defensa Pública se compromete a controlar y verificar de manera permanente que las funcionarias y los funcionarios públicos que manejan información privilegiada que es reservada de la Institución no sean publicados o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

COMPROMISO CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 21. El Ministerio de la Defensa Pública se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo normas efectivas de producción, manejo y circulación de la información para la cual se adoptarán los mecanismos a los cuales haya acceso de acuerdo con las condiciones de la comunidad.

Abg. MARTA ESPINOSA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAR
Defensora General

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	Versión: II	Código: CBG	Aprobado por Resolución: DG N°/2021	

COMPROMISO CON EL GOBIERNO EN LÍNEA Y EL GOBIERNO ABIERTO

Artículo 22. La Defensora o el Defensor General y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la aplicación de acciones necesarias para implementar y mantener actualizada la página web de la Institución con la más completa información sobre la administración en cuanto procesos y resultados de contratación, estados financieros, concursos para designar cargos, plan estratégico, avance en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, indicadores de gestión, informe de gestión, servicios que la Institución presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, funcionamientos general de la Institución, entre otros.

CAPÍTULO IV POLÍTICA DE CALIDAD

COMPROMISO CON LA CALIDAD

Artículo 23. EL Ministerio de la Defensa Pública se compromete a orientar su gestión a la generación de bienes y servicios de calidad dirigida a las usuarias y los usuarios, para la cual promoverá un sistema de gestión de calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

Además del compromiso orientado hacia las actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos que la Constitución Nacional, la Ley Orgánica N° 4423/11, Reglamento Interno del Ministerio de la Defensa Pública, y leyes subsidias han definido para el Ministerio de la Defensa Pública.

2.POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CAPÍTULO V POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

COMPROMISO CON LA COMUNIDAD

Artículo 24. El Ministerio de la Defensa Pública, orientará todas sus actuaciones hacia el bienestar de sus usuarios y usuarias, para lo cual velará por el cumplimiento del debido proceso de la población en estado de vulnerabilidad, estableciendo políticas de mejoramiento, realizando una constante inversión física y capacitación frecuente para las funcionarias y los funcionarios a fin de brindar servicios de excelencia.



El Ministerio de la Defensa Pública a través de sus representantes asumirá el compromiso de destacarse por su idoneidad, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines del Estado.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD

Artículo 25. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la Institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Institución respecto a su gestión.


MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General


Abg. MARIA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	Versión: II	Código: CBG	

Los canales de información que podrán utilizarse son, entre otros, la oficina de atención a la ciudadanía, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico, página web, el portal de transparencia y demás medios al alcance de la ciudadanía.

COMPROMISO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 26. El Ministerio de la Defensa Pública se compromete a realizar y divulgar rendición de cuentas al menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la Institución y la ejecución de su presupuesto. El mecanismo será a traves de un informe de gestión, con difusión en los medios institucionales de comunicación, con el fin que la actividad pueda llegar a todas las personas interesadas. Para el efecto se compromete a poner a disposición de los interesados a través de la página web del Ministerio de la Defensa Pública.

ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

Artículo 27. La Institución instaurará una oficina de atención a la comunidad, en la cual ésta podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la Ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público para tramitar las quejas que se presentaren; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente.

Las quejas y reclamos deberán ser responsables y no tendrán carácter anónimo, preservándose el derecho de confidencialidad, para el efecto se diseñaran formularios con requerimientos mínimos, a fin de brindar una solución o medida con relación a lo reclamado o del hecho que produjo la queja.

CAPÍTULO VI

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 28. El Ministerio de la Defensa Pública se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará programas de protección del medio ambiente en general. Con dicho fin, la Institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

3.POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS OTROS DE INTERÉS

CAPÍTULO VII



POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

COMPROMISO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 29. El Ministerio de la Defensa Pública se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.

Abg. MARTA CRANALLA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA "CONFIANZA Y JUSTICIA"
	Versión: II	Código: CBG	Aprobado por Resolución: DG N°/2021	

PRÁCTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 30. El Ministerio de la Defensa Pública rechaza, condena y prohíbe que la Defensora o el Defensor General, Defensoras y Defensores Adjuntos, Defensoras y Defensores Públicos, el equipo directivo, miembros de comités especiales, funcionarias y funcionarios permanentes, funcionarias y funcionarios contratados y todos aquellos vinculados con la Institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones económicas no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, ni comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generar burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y contra el buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites o beneficios.
- g. Todo acto que vaya contra los preceptos establecidos en la Ley Orgánica N° 4423/11, Reglamento Interno y a los Códigos de Éticas del Ministerio de la Defensa Pública.
- h. Usar información, sea en formato físico o electrónico generada, por funcionarias y/o funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública para beneficio personal o a favor de terceros.

DEBERES DEL EQUIPO HUMANO RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERESES



Artículo 31. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de las funcionarias y funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normativa legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los usuarios y usuarias del Ministerio de la Defensa Pública un trato equitativo, y que se les garanticen sus derechos.

PROHIBICIONES PARA EL CONTROL DEL PERSONAL SOBRE CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 32. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, cada funcionaria y funcionario público del Ministerio de la Defensa Pública se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Institución;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Institución;
- c. Entregar dádivas a funcionarias o funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	Versión: II	Código: CBG	Aprobado por Resolución: DG N°/2021	

- d. Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la Institución, o de personas o instituciones con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO VIII
POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS
POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 33. El Ministerio de la Defensa Pública dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO IX
POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

TRANSPARENCIA Y CORRESPONSABILIDAD

Artículo 34. El Ministerio de la Defensa Pública fomentará acuerdos éticos entre los sectores: privado y público, sobre contratación estatal.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO X
POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO



COMPROMISO FRENTE AL CONTROL INTERNO

Artículo 35. El Ministerio de la Defensa Pública se compromete a implementar un sistema de control interno tomando como base "Las Normas de Requisitos Mínimos" del MECIP 2015, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Institución. La autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo serán promovidos y llevados a la práctica de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos y funcionarias públicas.

CAPÍTULO XI
POLÍTICA SOBRE RIESGOS

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Artículo 36. El Ministerio de la Defensa Pública se compromete a adoptar una política de administración de riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	Versión: II	Código: CBG	

autorregulación prudencial. La Institución determinara su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de lo Institución.

TÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
CAPÍTULO I
COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

COMPOSICIÓN, NOMINACIÓN Y PERÍODO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Artículo 37. El Ministerio de la Defensa Pública instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por personas que ocupen cargos directivos de primer nivel.

El Comité de Buen Gobierno será responsable de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del código, ejerciendo de esta manera una función de verificación del cumplimiento de todas las políticas y compromisos adoptados en el mismo.

PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

Artículo 38. Cada miembro del Comité de Buen Gobierno reunirá el siguiente perfil:

- a. Tener reconocidas cualidades morales y éticas;
- b. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y
- c. Poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.



La Defensora o el Defensor General y su equipo directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado a un directivo de primer nivel, que se considere afín a la tarea, esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Artículo 39. En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno, de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución;
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de cada administradora o administrador público para asegurar su cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d. Resolver controversias sobre interpretación del Código de Buen Gobierno;
- e. Informar, al menos cada seis (6) meses al comité directivo sobre las tareas que fueron encomendadas.
- f. Dictar su propio reglamento de operación.
- g. Administrar los nuevos desafíos a partir de las experiencias.


Abg. **MARÍA GRANADA**
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública
MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAR
Defensora General

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	Versión: II	Código: CBG	

CAPÍTULO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 40. Cuando un ciudadano o ciudadana, o cualquier funcionario o funcionaria considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité del Buen Gobierno, realizando su reclamo ante la Oficina de Ética, que a su vez le remitirá al Comité de Buen Gobierno, en donde se estudiara y resolverá el caso.

El Comité de Buen Gobierno se encargara de definir el procedimiento con el cual se resolverá los conflictos que surjan, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO III DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Artículo 41. El Ministerio de la Defensa Pública se compromete a evaluar con periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizara los siguientes índices:

a. Índice de gestión ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés, ejecutando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.

b. Índice de la gestión comunicacional para medir los resultados de la Institución, a través de la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública.

CAPÍTULO IV DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 42. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Defensora o Defensor General.

PERIODO DE TRANSICIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 43. Se establece un periodo de transición de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de este Código, a fin de que la Defensora o el Defensor General y su equipo directivo se adecuen a las disposiciones establecidas en el mismo. En consecuencia, no podrán presentarse quejas por supuestas violaciones de tales disposiciones, si las mismas tuvieran lugar durante el periodo de transición.



DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 44. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

MARTA LORENA SEC.
Defensora General



Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

 Poder Judicial	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA COMITÉ INTERIOR
	Versión: II	Código: CBG	

REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 45. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Defensora o el Defensor General. La Defensora o el Defensor General informará a los grupos de interés de la Institución, los cambios introducidos, a través de canales de comunicación oficiales de forma adecuada y eficaz.

REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	- Departamento MECIP.	Fecha:	- R.D.G.N°2508/19 Diciembre/2019
Revisado y Actualizado por:	- Departamento MECIP: Econ. Diego Núñez Abg. Victoria Zapata Abg. María Sofía Armoa	Fecha:	- Marzo /2021
Aprobado por:	- Comité de Control Interno.	Fecha:	_____/2021

Abg. MARI...
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública



MARÍA LORENA SEGOVIA
Defensora General